



CAJAMARCA...  
DONDE TODO  
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAJAMARCA

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REV. 00

CÓDIGO: RH-MPC-001

COPIA CONTROLADA N°: -----

DESTINATARIO: -----



CAJAMARCA...  
DONDE TODO  
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAJAMARCA

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## ÍNDICE

### CAPITULO I

Visión	3
Misión	3
Generalidades	4
Objetivos	4
Finalidad	4
Base Legal	4
Alcance	4

### CAPITULO II

Liderazgo y Compromiso	5
Política de SST	5

### CAPITULO III

Atribuciones y Obligaciones	6
Subcapítulo I	
Funciones y Responsabilidades	
De la Municipalidad	8
De los Trabajadores	9
Subcapítulo II	
Organización Interna de SST	
Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	10
Organización y Programa Anual del Comité	12
Mapa de riesgos	13
Implementación de Registros	13
Funciones de Empresa de Servicios	14

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

#### **CAPITULO IV**

Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo

Medidas generales	14
Implementos personales de seguridad	16
Acceso al trabajo	16
Desplazamiento de peatones	17
Andamios	17
Escaleras	18
Aparatos y herramientas eléctricas	18
Herramientas Operadas con combustible	19
Aspectos ergonómicos en la oficina	20
Trabajos en computadores	21
Posturas incorrectas	22
Manejo de cargas y levantamiento de objetos	22
Iluminación	23
Ventilación	23
Avisos y Señales	23

#### **CAPITULO V**

Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Servicios

Salud e higiene en los centros de trabajo	24
Mantenimiento y reparación	24
Uso de energía eléctrica	25

#### **CAPITULO VI**

Preparación y Respuesta en caso de Emergencias

Plan de Emergencias	25
Primeros auxilios	26

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

Incendios	26
Simulacros	27
<b>CAPITULO VII</b>	
Régimen de infracciones y sanciones	28
<b>CAPITULO VIII</b>	
Disposiciones Generales	29
<b>CAPITULO IX</b>	
Disposiciones finales	29
Glosario	31
Declaración de Compromisos	35

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer normas y disposiciones para el desarrollo de una Cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la Educación preventiva en éste tema, para realizar nuestro trabajo de manera segura y eficiente.

Todos los colaboradores, contratistas, proveedores y otros de la Municipalidad Provincial de Cajamarca están obligados a cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.

Todo trabajador Nuevo o reubicado para desarrollar una labor diferente a la suya, deberá ser previamente entrenado y especialmente supervisado, con forme a lo establecido en la Ley 29783 y su respectivo Decreto Supremo DS. 005-2012-TR y otras normas legales aplicables según los servicios que presta la Institución.

Las Reglas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo no podrán ser modificadas sin autorización del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **VISIÓN Y MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

#### **VISION**

Municipalidad Provincial de Cajamarca moderna y competitiva, líder institucional del desarrollo sostenible de la Provincia, implementa estrategias de concertación y articulación para cerrar brechas sociales y de infraestructura, brinda servicios públicos de calidad y hace buen uso de los Recurso públicos que gestiona.

#### **MISION**

Somos una Institución que:

Promueve el desarrollo local y el bienestar social, garantiza la participación en la gestión municipal y la seguridad ciudadana, brinda servicios públicos esenciales, gestiona el crecimiento ordenado de la Ciudad y el equipamiento con infraestructura, del territorio urbano y rural de la Provincia de Cajamarca.

### **CAPITULO I**

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## GENERALIDADES

### 1. OBJETIVO

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Establecer las normas mínimas que permitan la prevención de los riesgos laborales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- b) Garantizar las condiciones de Seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c) Propiciar la mejora continua en las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas.
- d) Facilitar la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y medidas correctivas.
- e) Proteger las instalaciones y propiedad de la Municipalidad, garantizando la fuente de trabajo y la mejora en la productividad.

### 2. FINALIDAD

**Artículo 2º.-** Establecer las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros mientras permanezcan en nuestras instalaciones.

### 3. BASE LEGAL

**Artículo 3º.-** El presente reglamento tiene como base legal:

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de La Ley General de Inspecciones de Trabajo N° 28806.

### 4. ALCANCE

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Artículo 4º.-** El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en sus proyectos.

## CAPITULO II

### LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo 8º.-** Las siguientes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca se comprometen a:

- a) **Gerencia Municipal.-** Se compromete a liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud; coordinar con las áreas responsables las medidas pertinentes a fin que la Municipalidad implemente con éxito el sistema de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y que opere en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
  
- b) **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.-** Se compromete a fomentar entre los trabajadores el compromiso frente a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades ocupacionales, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento; además fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
  
- c) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Se compromete a establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos; medir el desempeño en la Seguridad y Salud, llevando a cabo las mejoras pertinentes; Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos; coordinar con las áreas responsables el desarrollo de acciones correctivas en forma efectiva y mantener un alto nivel de preparación para actuar

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

en casos de emergencias, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

## **B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 9º.-** Es Política de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, dedicada a brindar servicios de calidad en beneficio del ciudadano, alcanzar un elevado nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo, demostrando una gestión responsable con sus colaboradores, respetando la integridad y sobre todo la vida.

**Visión:** Municipalidad Provincial de Cajamarca moderna y competitiva, líder institucional del desarrollo sostenible de la Provincia, implementa estrategias de concertación y articulación para cerrar brechas sociales y de infraestructura, brinda servicios públicos de calidad y hace buen uso de los Recursos públicos que gestiona.

**Misión:** Somos una Institución que:

Promueve el desarrollo local y el bienestar social, garantiza la participación en la gestión municipal y la seguridad ciudadana, brinda servicios públicos esenciales, gestiona el crecimiento ordenado de la Ciudad y el equipamiento con infraestructura, del territorio urbano y rural de la Provincia de Cajamarca.

Nuestro Compromiso:

- Identificar y evaluar los riesgos a los cuales estamos expuestos en nuestras áreas de trabajo controlándolos permanentemente, propiciando la participación y consulta de los trabajadores.
- Garantizar un ambiente de trabajo seguro, libre de lesiones y enfermedades ocupacionales fomentando en los trabajadores la no tolerancia de los comportamientos peligrosos.
- Promover prácticas seguras dentro y fuera de la institución para lograr el reconocimiento local y nacional del desempeño de Salud y Seguridad en el Trabajo en busca de la Cultura de Seguridad.
- Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales de los Colaboradores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Cumplir y Respetar la Legislación vigente en temas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.

	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

### CAPITULO III

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

##### Subcapítulo I

#### FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### **A. DE LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo 10º.-** La Municipalidad Provincial de Cajamarca en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para lo cual es responsable de:

- a) Garantizar la Seguridad y Salud en los Trabajadores en el Desempeño de sus actividades relacionadas a sus funciones y su labor.
- b) Desarrollar acciones de control, con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Programar reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica de las condiciones de trabajo y del estado de salud de los trabajadores obreros.
- d) Informar a la Autoridad Competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declaradas cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.
- e) Adoptar medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.
- f) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores las realicen las organizaciones sindicales y a través del voto democrático.
- g) Asegurar el real y efectivo trabajo del Comité Paritario de Seguridad y Salud, asignando los recursos necesarios.
- h) Asumir las implicancias económicas, legales y de otra índole en accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, en cumplimiento del Principio de responsabilidad y el artículo 53º de la Ley 29783.
- i) Garantizar que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que pudieran tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- j) Informar a los trabajadores a título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo y a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de la salud, los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna sobre los trabajadores en ninguna circunstancia o momento, el incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales.
- k) Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **B. DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 11º.-** Los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cualquiera sea su relación laboral, así como los trabajadores de contratistas están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido son responsables de:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud que se apliquen en el lugar de trabajo, además de las instrucciones de sus superiores jerárquicos.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, además de aquellos que se les brinde para su protección personal.
- c) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como la de sus compañeros.
- d) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
- e) Concurrir de manera obligatoria a la capacitación y entrenamiento de Seguridad que se les brinde.
- f) Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su Seguridad y Salud, la de sus compañeros y/o las instalaciones de la Institución debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- g) No operar ni manipular equipos, maquinarias, herramientas, para la cual no se encuentre autorizado.
- h) Cuando se produzca la transferencia de un trabajador motivada por razones de seguridad y salud en el trabajo, esta debe producirse sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- i) Mantener en condiciones de orden y limpieza sus áreas de trabajo.
- j) No ingresar al área de trabajo bajo la influencia de alcohol o drogas.

**Artículo 12º.-** Las empresas y personas que prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se encuentran obligados a garantizar:

- a) La coordinación en la gestión de riesgos laborales.
- b) La Seguridad y Salud de los trabajadores.
- c) La contratación de seguros de vida a cada trabajador de acuerdo a Ley.
- d) El cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## Subcapítulo II

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 13º.-** El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido en forma paritaria; siendo los Representantes por la parte empleadora asignada con Resolución de Alcaldía N° 238-2016-A-MP, de fecha 05 de Agosto 2016, este comité se encuentra conformado por seis (06) representantes del Empleador y seis (06) representantes de los trabajadores, siendo presidido por uno de los Representantes de la Administración quien además tendrá voto dirimente.

Los representantes de los trabajadores serán elegidos por voto secreto y a mayoría.

**Artículo 14º.-** La renovación de los representantes de la Administración y de los trabajadores se realizará cada dos (2) años.

**Artículo 15º.-** El comité realizará periódicamente inspecciones planeadas a los lugares de trabajo y se emitirá un informe de las observaciones a las Gerencias

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

respectivas las cuáles serán las encargadas de levantarlas y fomentar el mejoramiento del trabajo y de las instalaciones.

**Artículo 16º.-** El comité tiene a su cargo el funcionamiento, el desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dentro del cual se encuentra la aprobación del Plan Anual y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 17º.-** El comité, a efectos de cumplir con sus funciones apoyará a los Sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, fiscalizando el cumplimiento de la Ley; en las diferentes áreas y lugares de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo 18º.-** El especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el comité elaborará los reportes de los accidentes de trabajo, informes de la investigación de cada uno de ellos, como también las medidas correctivas adoptadas en cada caso.

**Artículo 19º.-** El especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra encargado de elaborar e implementar los siguientes registros y documentación:

19.1 Registro de accidentes y enfermedades ocupacionales; en él constará los accidentes ocurridos o de ser el caso las enfermedades ocupacionales que se hayan detectado, la investigación de los orígenes del accidente o de las enfermedades así como las medidas correctivas tomadas.

19.2 Registro de exámenes médicos.

19.3 Registro de Inspecciones y evaluaciones de Salud.

19.4 Registro de incidentes y sucesos peligros.

19.5 Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

19.6 Registros de equipos de Seguridad o emergencia.

**Artículo 20º.-** Velar por que todos los colaboradores reciban adecuada formación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 21º.-** El especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado dentro de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en realizar el seguimiento de que todos los Trabajadores nuevos reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.

	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	Rev.	00
		Fecha	10/09/2016

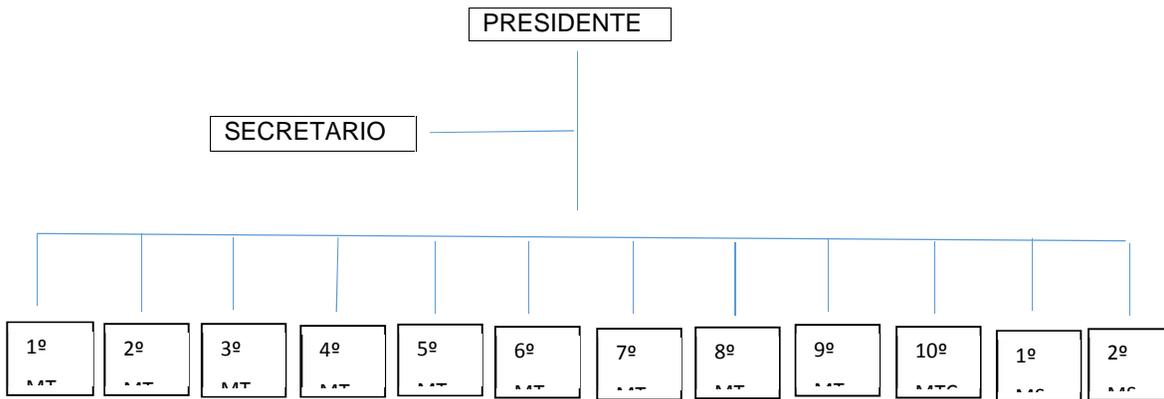
**Artículo 22º.-** El comité deberá reunirse una vez al mes para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria en el caso de accidentes incapacitantes o cuando las circunstancias lo exijan.

**Artículo 23º.-** Corresponde al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo - área de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos la custodia de todos los registros, a efectos de poder proporcionar la información contenida en ellos de una manera rápida y eficiente ante cualquier solicitud o fiscalización.

**Artículo 24º.-** El especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra encargado de colaborar con los Inspectores de Trabajo de la Autoridad competente o fiscalizadores autorizados, cuando realicen inspecciones en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**B. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ**

**Artículo 25º.-** La Municipalidad Provincial de Cajamarca adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.



**Artículo 26º.-** El comité aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Este plan es elaborado por El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad. Éste plan deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y otros elementos que garanticen un trabajo en forma sistemática contra los riesgos existentes en el centro

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y herramientas de gestión, el comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Municipalidad Provincial de Cajamarca prestará todo el apoyo para la ejecución del Plan Anual.

### **C. MAPA DE RIESGOS**

**Artículo 27º.-** El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptado, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilite el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención. Éste mapa de riesgos debe estar expuesto y visible en las áreas de trabajo.

**Artículo 28º.-** La revisión del mapa de riesgos se hará en forma anual o cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, situaciones críticas u otros que la ameriten.

### **D. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN**

**Artículo 29º.-** Para la evaluación del sistema de gestión, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros, a cargo de las Unidades que se indican a continuación:

- a) El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas por El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El Registro de Enfermedades Ocupacionales. Especialista de Salud Ocupacional.
- c) Registro de exámenes médicos pre ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales. Especialista de Salud Ocupacional.
- d) El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores ergonómicos. Especialista de Salud Ocupacional.
- e) El registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Las estadísticas de seguridad y salud en el trabajo. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- g) El registro de equipos de seguridad y/o emergencia. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo
- h) El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) El Registro de auditorías internas y externas. Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDEN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**Artículo 30º.-** Toda compañía contratista y subcontratista deberá garantizar:

- a) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada colaborador.
- d) El cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta el artículo 34º del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- f) Se adecuarán al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

## **CAPITULO IV**

### **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

#### **Subcapítulo I**

#### **MEDIDAS GENERALES**

**Artículo 31º.-** El supervisor tiene el deber de realizar una inducción específica en cada área de trabajo operativa para trabajadores nuevos o transferidos.

**Artículo 32º.-** El supervisor tiene el deber de exponer una Reunión de Seguridad de 5 minutos al personal en las áreas operativas antes de iniciar su labor.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Artículo 33º.-** Todo trabajador que ingresa a trabajar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca recibirá capacitación y entrenamiento por el Programa de Seguridad, sobre:

- a) **IMPORTANCIA DE LA DISCIPLINA:** Complementario a nuestro Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para motivar a realizar un buen trabajo.
- b) **ESTABILIDAD DEL ACCESO Y DEL LUGAR DE TRABAJO:** Que comprende las Normas y Procedimientos para el Sostenimiento y Prevención de accidentes.
- c) **SISTEMA DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN:** Entrenamiento para el resguardo de su Salud, uso de los implementos de protección personal, prevención contra incendios, evacuación de heridos y sistemas de alarmas, con evaluación al quinto día.

**Artículo 34º.-** Las prácticas contra incendios se realizarán por coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad; dichas prácticas se realizarán por lo menos una vez al año, utilizando – de preferencia – los extintores que han cumplido un año sin ser usados.

**Artículo 35º.-** Los Trabajadores de la municipalidad deberán cumplir con los cuatro cursos de capacitación y entrenamiento de manera obligatoria propuestos en el Plan de Capacitación del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 36º.-** Todo trabajador obrero está obligado a leer y cumplir con los avisos, señales y afiches de seguridad, en todo lugar y momento; se sancionará a quien los altere, malogre o retire de su lugar original.

**Artículo 37º.-** El Supervisor del área operativa está encargado de mantener actualizada la señalización de caminos y lugares de trabajo, para ello solicitarán al Comité de Seguridad los avisos necesarios.

**Artículo 38º.-** Mantener el área de trabajo ordenada y limpia, libre de objetos punzo cortantes y obstáculos.

**Artículo 39º.-** Las herramientas deberán ser utilizadas sólo para el propósito que fueron diseñadas y no usar ninguna herramienta hechiza.

**Artículo 40º.-** Por ningún motivo se usará el celular en las áreas operativas, ni aun sea con dispositivos manos libres.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## Subcapítulo II

### IMPLEMENTOS PERSONALES DE SEGURIDAD

**Artículo 41º.-** Son equipos de protección personal para los trabajadores dependiendo del tipo de labor que realicen:

- a) Cascos: Para las labores donde exista el riesgo del desprendimiento de objetos.
- b) Ropa de Trabajo: Se debe usar vestimenta adecuada para el trabajo que se esté realizando.
- c) Protectores de vista: Deben utilizarse obligatoriamente en zonas de trabajo especialmente donde hay expulsión de partículas.
- d) Protectores de oídos: Son obligatorios cuando el trabajo que se realiza genera un ruido superior a los 85 decibeles.
- e) Arnés y línea de vida: Deben ser utilizadas cuando se efectúan labores a una altura mínima de 1.80 metros.
- f) Protección manos y dedos: Dependiendo a la labor que realicen se deberán utilizar los guantes.
- g) Protección de pies: Equipo de trabajo destinado a la protección de los pies ante golpes, impactos, pisadas, etc.

## Subcapítulo III

### ACCESO AL TRABAJO

**Artículo 42º.-** Todos los equipos e instalaciones están diseñados para garantizar que los trabajadores accedan a los lugares de trabajo sin inconvenientes ni riesgos.

**Artículo 43º.-** Todo trabajador debe obedecer las señales informativas y de identificación de Oficinas, Talleres o Labores al realizar su desplazamiento por las instalaciones.

**Artículo 44º.-** Está prohibido el ingreso a cualquiera de las instalaciones de la Municipalidad sin la ORDEN O PERMISO del Jefe de Área.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Artículo 45º.-** El servicio de vigilancia controlará y permitirá el ingreso solamente de personal autorizado.

**Artículo 46º.-** Ninguna persona podrá ingresar a trabajar a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo la influencia o posesión de licor o narcóticos.

#### **Subcapítulo IV**

#### **DESPLAZAMIENTO DE PEATONES**

**Artículo 47º.-** Los trabajadores que ingresen a las instalaciones deben desplazarse por los pasadizos señalados.

**Artículo 48º.-** En las oficinas deberán marcarse todos los pasillos e iluminar correctamente los lugares de trabajo.

**Artículo 49º.-** En los pasillos no deberán mantenerse superficies suaves, flojas (alfombras si fijar), ni rejillas o andamios desnivelados.

**Artículo 50º.-** Todo pasadizo en voladizo debe contar con las barandas necesarias, resguardando del vacío.

**Artículo 51º.-** Las gradas con altura mayor a 80 centímetros (0.80m) y más de 4 escalones, deben contar con el pasamano respectivo.

**Artículo 52º.-** Los planos inclinados deben tener la máxima pendiente de 10º y tampoco deben pulirse; mayor pendiente requiere de pasamanos.

**Artículo 53º.-** Los escalones (gradas) se construirán todas del mismo tamaño, de 20 centímetros, con piso horizontal; el acabado será con material grueso o fino, de acuerdo a su exposición a la intemperie o bajo techo, dentro de una oficina.

**Artículo 54º.-** Utilizar el pasamano cuando transite por una escalera.

**Artículo 55º.-** No correr dentro de las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

#### **Subcapítulo V**

#### **ANDAMIOS**

**Artículo 56º.-** En el armado se deberán observar los siguientes pasos:

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- a) El soporte del pie o base para todo andamio o plataforma de trabajo será de buena calidad, rígido y con capacidad suficiente para soportar la máxima carga equivalente cuatro veces la carga que se pretende colocar.
- b) Se debe armar los cuerpos del andamio correctamente ajustando las crucetas o soportes diagonales con sus respectivos accesorios de ajustes y que las escaleras se encuentren en un mismo lugar en caso de tenerlas, sino utilizar una escalera auxiliar.
- c) Se colocará tres tablonces los cuales deberán tener las siguientes medidas 2"x10"x10" pies, para resistir un peso máximo de 35 kg/m. Los tablonces estarán libres de nudos y se colocarán lo más junto posible con una separación de no más de 2", además deberán colocarse topes y ser amarrados a sus extremos.
- d) Los andamios deberán ser amarrados a estructuras estables, o utilizar estabilizadores con soportes cuando tengan una altura mayor a tres veces la dimensión de su base y amarrados en su horizontal cuando se tenga una altura de 9 metros.
- e) Todos los andamios deben estar nivelados y aplomados sobre su base firme.
- f) El acceso a la plataforma del andamio será por una escalera a modo de acceso.
- g) Todos los componentes del andamio deben ser inspeccionados visualmente antes de su uso. Los componentes dañados deben ser quitados o reparados inmediatamente.
- h) No se apoyan los andamios sobre objetos inestables tales como cajones, barriles, pedazos de madera u otros objetos similares. Utilizar durmientes adecuados para las patas o cualquier soporte rígido que tenga la suficiente capacidad para soportar la carga máxima que se utilizará.
- i) Los andamios no deberán ser sobrecargados. Se deben traer los materiales a medida que se vayan necesitando, no dejar materiales sueltos ni herramientas en la plataforma del andamio.
- j) Cuando alguien tenga que trabajar o pasar por debajo de un andamio se deberá colocar una rejilla metálica de 13mm.
- k) Cuando se trabaje en un andamio se debe utilizar arneses unidos a la lanzadera de una o doble cola y ésta a una línea de vida, la cual debe estar sujeta a puntos firmes que puedan soportar el peso de las personas que sujetan a ellas y que ésta esté a nivel del cinturón.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## Subcapítulo VI

### ESCALERAS

**Artículo 57º.-** Para el uso de escaleras se debe tener en cuenta:

- a) No se debe usar escaleras quebradas o dañadas.
- b) No debe unirse dos escaleras cortas para hacer una larga.
- c) Todas las escaleras deben estar amarradas de arriba o de alguna otra forma para evitar que se mueva.
- d) No se deben apoyar las escaleras contra objetos móviles.
- e) La base de las escaleras rectas deben estar retiradas a una distancia segura de la línea vertical (aproximadamente  $\frac{1}{4}$  del largo de trabajo de la escalera).
- f) La escalera para llegar a un piso o una plataforma deben sobresalir por lo menos 0.96m. de dicho piso o plataforma.
- g) Al subir o bajar escaleras los trabajadores deben hacerlo mirando hacia ella.
- h) Las escaleras de tijera deben estar totalmente abiertas para permitir que se trabaje el fijador.
- i) Los trabajadores no deben permanecer nunca en los dos últimos peldaños.
- j) No se deben utilizar escaleras metálicas para trabajos eléctricos o áreas donde puedan tomar contacto con cables eléctricos.

## Subcapítulo VII

### APARATOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

**Artículo 58º.-** En la instalación y manejo de los aparatos y herramientas eléctricas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los cables y cordones eléctricos deben estar cubiertos o elevados para protegerlos de daños y para eliminar el riesgo de que el personal se tropiece y que los cordones se dañen.
- b) Se debe realizar Aislamiento y bloqueo de energía, de los aparatos y las herramientas eléctricas antes de repararlos; con personal capacitado y autorizado por el área de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- c) Al momento de dejar las áreas de labores, los trabajadores se encuentran obligados a desenchufar los ordenadores, impresoras y demás aparatos eléctricos que utilicen.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- d) Cuando se utilice perforadores de mano, apisonadoras, cinceladores, rompe pavimentos, se deberán utilizar equipo de seguridad para los ojos, llámese gafas de seguridad o anteojos.
- e) Nunca desconectar los aparatos tirando del cable.

### **Subcapítulo VIII**

#### **HERRAMIENTAS OPERADAS POR COMBUSTIBLE**

**Artículo 59º.-** En el manejo de herramientas operadas por combustible se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Hay que apagar todas las herramientas operadas por combustible antes de ponerles el combustible.
- b) Se prohíbe fumar durante las operaciones de llenado de combustibles.
- c) No se debe usar herramientas operadas por combustible dentro de edificios o lugares que no tengan ventilación adecuada para el escape de gases hacia el exterior.
- d) No se debe abastecer combustible absorbiendo con mangueras u otros objetos.

### **Subcapítulo IX**

#### **ASPECTOS ERGONÓMICOS EN LAS OFICINAS Y LOCALES**

**Artículo 60º.-** Organizar su superficie de trabajo para que pueda disponer de una manera cómoda de su equipo y otros elementos de trabajo.

**Artículo 61º.-** Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.

**Artículo 62º.-** Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o bajo. La mayoría de las labores de lecto- escritura se deben efectuar a unos 5 centímetros por encima del nivel de los codos estando sentado en una posición adecuada en la cual los pies deben quedar firmes sobre el piso o reposapiés y las rodillas ligeramente por encima del nivel de las caderas.

**Artículo 63º.-** Utilizar una superficie de trabajo de aspecto mate, con el fin de minimizar los reflejos. No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo por reflejo de luces y ventanas y por ello genera fatiga visual. Igualmente cuando se trabaja en altura se debe procurar estar en una postura cómoda a fin de evitar daños corporales.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Artículo 64º.-** No ubicar cajas, papeleras u otro tipo de elementos debajo de cubículos o mesas. Evitando almacenar o guardar material inflamable en las oficinas.

**Artículo 65º.-** No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.

### Subcapítulo X

#### TRABAJOS CON COMPUTADORES

##### **A.- MONITOR (Pantalla del computador)**

**Artículo 66º.-** Ubicar el monitor frente al teclado, evite la torsión del cuello.

**Artículo 67º.-** Encuentre el nivel de equilibrio ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.

**Artículo 68º.-** Ajustar los controles de brillo y contraste de acuerdo a su necesidad (ubicación de su puesto, problemas visuales), ajuste los colores de la pantalla para que los caracteres sean legibles, incremente el tamaño y cambie el tipo de fuente si es necesario.

**Artículo 69º.-** Retirar los elementos innecesarios ubicados frente al monitor. El borde superior de la pantalla debe quedar al nivel de los ojos, no superior ni inferior con el fin de evitar la mala postura de cuello que incrementa la fatiga.

**Artículo 70º.-** Evitar superficies altas para ubicar el monitor, en caso sea baja se puede utilizar un aditamento que lo eleve.

##### **Teclado**

**Artículo 71º.-** Mantener las manos en una posición natural y relajada cuando utilice el teclado. Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

**Artículo 72º.-** Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que este quede al mismo nivel de los codos conservando una postura, sentándose adecuadamente.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Artículo 73º.-** Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentre digitando pues esta comprensión incrementa La posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.

#### **Ratón**

**Artículo 74º.-** Colocar el ratón al mismo nivel del teclado.

**Artículo 75º.-** Sostener el ratón con su mano relajada, permitiendo un fácil acople de este a la forma de la mano. No apriete el ratón.

**Artículo 76º.-** Movilizar el ratón colocando ligeramente la muñeca sobre el plano de apoyo de éste.

**Artículo 77º.-** Utilizar una superficie adecuada (mousepad) que permita su fácil desplazamiento.

### **Subcapítulo XI**

#### **POSTURAS INCORRECTAS**

**Artículo 78º.-** No sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas.

**Artículo 79º.-** No sujetar el auricular con el hombro.

**Artículo 80º.-** La pantalla, el teclado y los documento escritos deben encontrarse a una distancia similar a los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar fatiga visual.

**Artículo 81º.-** La pantalla debe estar entre 10º y 60º por debajo de la horizontal de los ojos del operador.

**Artículo 82º.-** Ajustar la profundidad del asiento de tal manera que permita que sus piernas en la parte posterior no sean presionadas contra el borde del asiento. Este borde debe ser levemente inclinado hacia abajo.

**Artículo 83º.-** Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ellas.

### **Subcapítulo XII**

#### **MANEJO DE CARGAS Y LEVANTAMIENTO DE OBJETOS**

**Artículo 84º.-** Adoptar una posición de seguridad cuando requiera levantar objetos, ubicándose frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro. Inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

manteniendo la espalda recta. Agarre firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas.

**Artículo 85º.-** Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos desde el piso que superen los límites permisibles (12.5 Kg. Para varones).

**Artículo 86º.-** No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procure levantarse y adopte la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

**Artículo 87º.-** Desplazarse con precaución cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos) y se detecta algún peligro, comuníquelo a su jefe.

### **Subcapítulo XIII**

#### **ILUMINACIÓN**

**Artículo 88º.-** Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación.

### **Subcapítulo XIII**

#### **VENTILACIÓN**

**Artículo 89º.-** Solicitar mantenimiento preventivo y/o correctivo al Sistema de ventilación utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo.

### **Subcapítulo XIII**

#### **AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 90º.-** La señalización que la Municipalidad Provincial de Cajamarca coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe:

- a) Ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
- b) Deben ser legibles, colocados en lugar estratégico y visible.
- c) Los colores y formas serán según la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1:2004
- d) Se señalarán las sirenas y alarmas a fin de que el personal de la Municipalidad no se vea afectado por ellas en caso de emergencias.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## CAPITULO V

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### Subcapítulo I

#### SALUD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

**Artículo 90°.-** Los colaboradores que realicen estas labores, utilizarán Equipo de protección adecuado.

**Artículo 91°.-** Identificar e inventariar todos los productos químicos que se utilizan, colocarse una tarjeta de identificación y tener a la MSDS (Hoja de Seguridad del Material Peligro)

**Artículo 92°.-** Es obligación de todo trabajador dar buen uso de los servicios higiénicos, evitando su alteración o deterioro.

**Artículo 93°.-** Dentro de las instalaciones deberán existir tachos de basura para mantener la higiene, el orden y la limpieza.

**Artículo 94°.-** Los trabajadores deben conservar el lugar de trabajo ordenado y limpio en todo momento.

**Artículo 95°.-** Los trabajadores deberán someterse a las evaluaciones médicas que disponga la institución, durante la vigencia del vínculo laboral y cuando culmine la misma, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

#### Subcapítulo II

#### MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

**Artículo 96°.-** Señalizar cuando los resguardos, dispositivos, protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- a) Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.
- b) Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquina en movimiento, cerca de la cual trabajen.

**Artículo 97º.-** Cuando se realice cualquier mantenimiento en un equipo o maquinaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se realizará el procedimiento de Aislamiento y bloqueo de energía.

**Artículo 98º.-** Los Supervisores Capacitados y autorizados por el área de Seguridad realizarán inspecciones periódicas de tableros eléctricos, cables y balanceo de cargas, así como también el control de cables y motores eléctricos.

**Artículo 99º.-** Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipos o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la Municipalidad o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a sus superior inmediato y este a su vez informará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

### **Subcapítulo III**

## **USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Artículo 100º.-** Las distancias mínimas que debemos alejarnos de los cables y conexiones de los lugares de trabajo y paso serán de 3m.

**Artículo 101º.-** Realizar Aislamiento de energía para evitar el paso de personas en los lugares que el riesgo eléctrico de contacto directo es alto. Para mantener una distancia prudencial hacia elementos a tensión, se usarán cercos, cubiertas y demás resguardos los cuales reducirán el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito.

**Artículo 102º.-** Proteger, recubrir las partes en tensión con material aislante.

## **CAPITULO VI**

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## **PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA**

### **Subcapítulo I**

#### **PLAN DE EMERGENCIAS**

**Artículo 103º.-** El trabajador que ha sufrido un accidente debe ser puesto a salvo de un peligro mayor, no debe ser dejado sólo y se le debe prestar apoyo.

**Artículo 104º.-** El personal entrenado será el encargado de movilizar y trasladar adecuadamente al trabajador accidentado en camilla o ambulancia, a efectos de evitar lesiones mayores.

**Artículo 105º.-** Todos los accidentes de trabajo, como los incidentes peligrosos deberán ser informados de la manera más rápida y clara posible al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberán ser informados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Centro Asistencial (público, privado, policial, militar) en el cual el trabajador accidentado es atendido, este aviso se realizará dentro de las 24 horas de haber sucedido.

**Artículo 106º.-** El trabajador que observa un accidente o sufre un accidente, por más que sea leve, debe informar de inmediato o al final de su jornada a su jefe, quien a su vez comunicará al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo para el registro respectivo y al Comité de Seguridad para el inicio de la investigación. El incumplimiento de esta disposición dará origen a que no sea considerado accidente de trabajo.

### **Subcapítulo III**

#### **PRIMEROS AUXILIOS**

**Artículo 107º.-** Los primeros auxilios en casos de emergencia o heridos, sólo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

### **Subcapítulo III**

#### **INCENDIOS**

**Artículo 108º.-** La clasificación de los incendios es la siguiente:

	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

Clase A: Materiales ordinariamente combustibles, como son madera, carbón, papel o telas, donde el mojar o enfriar es el método para extinguirlo.

Clase B: Productos de petróleo inflamables u otros productos líquidos inflamables, en los que haya que eliminar el oxígeno, mejor dicho hay que sofocarlos.

Clase C: Incendios en o cerca del equipo eléctrico activo, lo primero que hay que hacer es desconectar la energía y luego tratarlos como fuego del tipo A, si es que no se pudiera desconectar la energía utilizar extintores, NO UTILICE AGUA, el agua es buena conductora de la energía.

Clase D: Metales combustibles; Aluminio, magnesio, etc.)

Clase K: Grasas, aceites vegetales, animales (Productos de cocina)

**Artículo 109º.-** En caso de incendios se debe comunicar de inmediato al Supervisor de Seguridad a efectos que haga sonar la alarma de incendios y se proceda a la evacuación inmediata del Área directamente afectada por el incendio y demás lugares que se puedan ver afectados.

Asimismo, se procederá a solicitar el apoyo inmediato de los Bomberos y de la Policía Nacional.

**Artículo 110º.-** Todo material inflamable (combustible, lubricantes, pinturas, etc.) será almacenado separado de cualquier otro tipo de material.

**Artículo 111º.-** La Está prohibido almacenar materiales inflamables cerca (30m) de instalaciones y/o equipos eléctricos.

**Artículo 112º.-** Se debe evitar la aglomeración de trapos engrasados, virutas, maderas, cartones y de cualquier otro material semejante, debiéndose utilizar los depósitos destinados para ello.

**Artículo 113º.-** Está prohibido fumar o encender fuego en lugares donde se almacena combustible o material inflamable.

**Artículo 114º.-** No se debe emplear cables eléctricos en mal estado ni se debe sobrecargar los tomacorrientes.

**Artículo 115º.-** Los extintores se encontrarán ubicados en lugares visibles, accesibles y debidamente señalizados que permitan su uso sin dificultad, siendo obligatorio reportar al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, después del uso del extintor o cuando aprecie que se encuentra descargado (con el manómetro

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

en el extremo izquierdo), con la fecha caduca o sin el pasador de seguro. Todo extintor que cumpla un año debe ser recargado. Esta inspección será realizada 01 vez al mes por el jefe de área.

**Artículo 116º.-** Queda prohibido jugar o usar indebidamente los extintores.

#### **Subcapítulo IV**

#### **SIMULACROS**

**Artículo 117º.-** El cronograma de simulacros deberán estar incluidos en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los simulacros deben ser comunicados a los coordinadores de Emergencias de cada sede y deben realizarse como mínimo una vez al año.

**Artículo 118º.-** Los trabajadores participarán en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.

### **CAPITULO VII**

#### **RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 119º.-** Constituyen infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b) No usar los implementos personales de seguridad.
- c) Hacer mal uso, deteriorar o perder los implementos personales de seguridad.
- d) No respetar las señales informativas y/o de seguridad.
- e) Destruir, dañar, alterar, modificar, mover, pintar u obstaculizar la visión de las señales informativas de seguridad y de identificación de Oficinas, Talleres, Salones de la Institución.
- f) No comunicar a los miembros del comité o Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de un incidente peligroso y/o accidente de trabajo.
- g) Dañar, destruir, jugar o usar de manera inapropiada los extintores contra incendios que se encuentren ubicados en cada Área o ambiente de trabajo.
- h) Dañar, destruir, usar de manera inapropiada los servicios higiénicos.
- i) No conservar sus lugares de trabajo de manera limpia y ordenada.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

- j) Negarse a someterse a las evaluaciones médicas que disponga la Institución, durante la vigencia del vínculo laboral.
- k) No asistir a las charlas de capacitación, práctica, prevención y/o entrenamiento que organice el Comité de Seguridad. Resulta ser un agravante si el trabajador que no asista labore en un Área de Alto Riesgo.
- l) No respetar los estándares de seguridad establecidos en el presente Reglamento y además previstas por la Institución u Organismo Público competente.

**Artículo 120º.-** Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán consideradas por La Subgerencia de Recursos Humanos como faltas disciplinarias a efecto de imponer al infractor la sanción de amonestación, suspensión o despido, según corresponda a la gravedad de la infracción, la reincidencia, los daños y perjuicios que se cause a la Institución y/o a las personas así como la intencionalidad con la que haya actuado el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan concurrir.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5º.-** El presente Reglamento ha sido revisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y será aprobado por Resolución de Alcaldía, correspondiendo a dicho comité proponer las modificaciones al mismo, que pudieran originarse como consecuencia de su revisión o a propuesta de los órganos municipales.

**Artículo 6º.-** El incumplimiento de las normas de Seguridad se sancionará según su gravedad con amonestación, suspensión o cese definitivo, en concordancia con los dispositivos internos que correspondan, tales como reglamentos, directivas, circulares y demás documentos afines.

**Artículo 7º.-** Los funcionarios bajo cuyo mando se encuentren: trabajadores obreros, contratistas y otros, están obligados a velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cabal cumplimiento del presente Reglamento.

## CAPITULO IX

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Todos los casos no contemplados específicamente en este Reglamento se regirán por las disposiciones que dicte la Administración en uso de sus facultades.

**SEGUNDA.-** El comité de Seguridad y Salud en el trabajo es el encargado de revisar, corregir, actualizar y proponer las modificaciones al contenido del presente Reglamento, las mismas que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

**TERCERA.-** Las personas que prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Cajamarca que no cuenten con Reglamentos de Seguridad y Salud, y a los que de acuerdo a la normatividad vigente debería corresponder, deberán acogerse de manera obligatoria a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Las condiciones de inseguridad o las situaciones que se generen por el mal uso de este Reglamento es responsabilidad exclusiva de éstas.

**CUARTA.-** La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo), juntamente con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los responsables de difundir y hacer conocer el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los Colaboradores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**QUINTA.-** La observancia del contenido del presente Reglamento también será obligatoria para los funcionarios, empleados, nombrados y empleados contratados en lo que corresponda, siempre que no contravenga disposiciones especiales o su régimen propio laboral. El incumplimiento de sus disposiciones será sancionada de acuerdo con la normatividad correspondiente.

**SEXTA.-** El presente RISST, elaborado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**SEPTIMA.-** El presente Reglamento puede ser ampliado y modificado a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

**Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

**CSST – Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

**Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo.

**Enfermedad Ocupacional o profesional:** Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgo físico, químico, biológico y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Equipo de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

**Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar

**Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

**Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.

**Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Índice de Frecuencia de Accidentes (IFA):** Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la formula siguiente:

$$IFA = \frac{N^{\circ} \text{ Accidentes} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}} \quad (N^{\circ} \text{ Accidentes} = \text{Incap.} + \text{Mortal})$$

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Índice de Severidad de Accidentes (ISA):** Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas / hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ Días perdidos o Cargados} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

**Índice de Accidentabilidad (IA):** Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar. Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 1000

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

**Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

**Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

**Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**Libro de Actas:** Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.

**Plan de Contingencias:** Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.

**Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

**Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.

**RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

## **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Con la Suscripción del presente documento, declaro:

Haber tomado conocimiento del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Declaro que trabajaré en forma segura, que cumpliré y acataré procedimientos y normas del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo, así como siguiendo disposiciones de mis inmediatos superiores en materia de seguridad y salud en el trabajo, adecuando mi desempeño y conducta laboral de respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y me someto a las sanciones establecidas en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las cuales conozco y acato en su totalidad.

El siguiente espacio es llenado por puño y letra del Colaborador.

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**NÚMERO DE DNI**

**PUESTO DE TRABAJO Y GERENCIA**

**FIRMA**

**HUELLA DIGITAL**

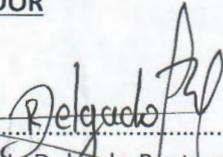
 <p>CAJAMARCA... DONDE TODO EMPEZA MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE CAJAMARCA</p>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		MPC-RISST-2016	
	<b>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>		Rev.	00
			Fecha	10/09/2016

**FECHA**

REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIA DE CAJAMARCA

REPRESENTANTES TITULARES DEL EMPLEADOR

  
.....  
Víctor H. Montenegro Díaz  
DNI:10689958  
PRESIDENTE

  
.....  
Roxana L. Delgado Bustamante  
DNI:43302686  
SECRETARIA

  
.....  
Walter E. Noriega Soto  
DNI:40246643  
1º MIEMBRO

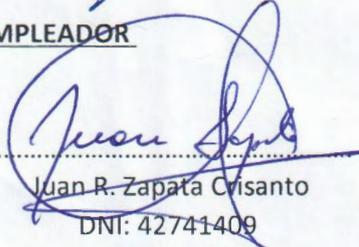
  
.....  
Delfín Díaz Ruiz  
DNI:26730027  
2º MIEMBRO

  
.....  
José G. Flores Cabanillas  
DNI:19248093  
3º MIEMBRO

  
.....  
Gina P. Sánchez Caballero  
DNI:41954874  
4º MIEMBRO

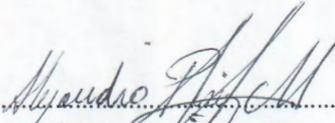
REPRESENTANTES SUPLENTE DEL EMPLEADOR

  
.....  
Milka R. Bazán Paredes  
DNI: 26698276  
1º MIEMBRO

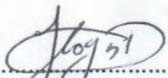
  
.....  
Juan R. Zapata Crisanto  
DNI: 42741409  
2º MIEMBRO

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES

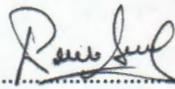
  
.....  
Máximo Heras Zelada  
DNI:26613667  
1º MIEMBRO

  
.....  
Alejandro Pérez Monzón  
DNI:18158379  
2º MIEMBRO

  
.....  
José S. Infante Tingal  
DNI:26691378  
3º MIEMBRO

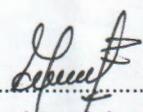
  
.....  
Juan C. Hoyos Barboza  
DNI:26689834  
4º MIEMBRO

  
.....  
Teodolinda Sánchez Malca  
DNI:40625801  
5º MIEMBRO

  
.....  
Rocío E. Salazar Chuán  
DNI:40454481  
6º MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

  
.....  
Andrés Infante López  
DNI: 26704898  
1º MIEMBRO SUPLENTE

  
.....  
Manuel Bardales Culqui  
DNI: 41658777  
2º MIEMBRO SUPLENTE